

Bogotá, D.C.

Señor (a)
SVEN BENJAMIN SCHUSTER

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL 13/09/16
RADICADO: 2016-EE-121765 Fol: 1 Anex: 1
Destino: SVEN BENJAMIN SCHUSTER
Asunto: ACTA DE NOTIFICACIÓN POR AVISO DE LA RESOLUCIÓN

ACTA DE NOTIFICACIÓN POR AVISO

PROCESO: Resolución 16095 DE 4 DE AGOSTO DE 2016
AUTORIDAD QUE EXPIDE EL ACTO: MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
NOMBRE DEL DESTINATARIO: SVEN BENJAMIN SCHUSTER
DIRECCIÓN:

NOTIFICACIÓN POR AVISO

En la ciudad de Bogotá a los 13 días del mes de septiembre del 2016, remito al Señor (a): SVEN BENJAMIN SCHUSTER, copia de la Resolución 16095 DE 4 DE AGOSTO DE 2016 de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 que establece: "*Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.*"

Contra este acto proceden los recursos de reposición y/o apelación los cuales deberán interponerse por escrito ante el funcionario que dictó la decisión (Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de Educación Superior), en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella (término común para los dos recursos), o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso. El recurso de apelación podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición y cuando proceda será obligatorio para acceder a la jurisdicción (Artículo 76 Ley 1437 de 2011).

Adicionalmente, le informo que el archivo adjunto a esta notificación corresponde al **FORMATO PARA IMPUGNAR DECISIONES DE CONVALIDACIÓN DE TÍTULOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR**, con el cual deberá interponer los recursos de ley en caso de no estar de acuerdo con algún aspecto relacionado con la resolución.

Cordial saludo,

DORA INÉS OJEDA RONCANCIO
Asesora Secretarías General
Unidad de Atención al Ciudadano

Revisó: Dojeda
Preparó: Dptorres
Anexo lo anunciado (1 folios)

(AN)
 16095
 NO EXISTE #
 Sep 13
 AVISOS

472 Motivos de Devolución		<input type="checkbox"/> Desconocido <input type="checkbox"/> Rehusado <input type="checkbox"/> Cerrado <input type="checkbox"/> Fallido <input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	<input checked="" type="checkbox"/> No Existe Numero <input type="checkbox"/> No Reclamado <input type="checkbox"/> No Contactado <input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
Fecha: 15 SEP 2012 Hora: 14:47:10	R D DIA MES AÑO	Fecha 2: DIA MES AÑO	R D
Nombre del distribuidor: Carolina Suarez	C.C.:	Nombre del distribuidor:	C.C.:
Centro de Distribución: 52000033	Observaciones: Terminada 09-27	Centro de Distribución:	Observaciones:





MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO

16095

(04 AGO 2016)

Por medio de la cual se resuelve una solicitud de convalidación

LA SUBDIRECTORA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR
 en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el artículo 29 del Decreto 5012 de 2009 y la Resolución No 5515 del 16 de mayo de 2013

CONSIDERANDO:

Que SVEN BENJAMIN SCHUSTER, ciudadano alemán, identificado con cédula de extranjería No.450422, presentó para su convalidación el título de MAGISTER ARTIUM (M.A) otorgado el 24 de noviembre de 2005 por KATHOLISCHE UNIVERSITÄT, ALEMANIA, mediante solicitud radicada en el Ministerio de Educación Nacional con el No. 2015ER142850-61388/15

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 5012 de 2009, corresponde al Ministerio de Educación Nacional convalidar los títulos de educación superior otorgados por instituciones de educación superior extranjeras de acuerdo con las normas vigentes.

Que en virtud del artículo 3º, numeral 3, de la Resolución 06950 del 15 de mayo de 2015, uno de los criterios aplicables para efectos de la convalidación de títulos de educación superior otorgados por instituciones extranjeras, es el de Evaluación Académica. En el referido precepto normativo se lee lo siguiente: *"Si el título que se somete a convalidación no se enmarca en ninguno de los criterios señalados anteriormente o si no existe certeza sobre el nivel académico de los estudios que se están convalidando, o su denominación, se someterá la documentación a proceso de evaluación académica ante la Comisión Nacional Intersectorial para el Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – CONACES-, sin perjuicio de que el Ministerio pueda solicitar un concepto adicional a las asociaciones, órganos y pares evaluadores cuando así se requiera".*

Que los estudios fueron evaluados por la Comisión Nacional Intersectorial para el Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES, la cual emitió concepto académico, en los siguientes términos:

ASPECTOS ACADÉMICOS-ARGUMENTACIÓN

El convalidante allega constancia de haber cursado el programa de Magister en Historia de América Latina, en el cual realizó tres cursos y presentó tesis de grado.
 Se solicita certificado de notas del pregrado con el ciclo de maestría.

CONCEPTO TÉCNICO

Condicionar la decisión al cumplimiento de requisitos y/o estudios adicionales

Que dando aplicación al debido proceso y al ejercicio al derecho de contradicción este Ministerio mediante comunicación 2016-EE-072785 con fecha del 10 de junio de 2016 se corrió traslado del concepto al convalidante.

Que el convalidante mediante comunicación 2016-ER-103383 de fecha 13 de junio de 2016 se pronunció sobre el concepto en mención allegando carta personal.

Que con la complementación de información y respuesta al traslado de concepto por parte del convalidante se convocó nuevamente a evaluación, para estudiar los nuevos documentos allegados y la respectiva sala se pronunció en los siguientes términos:

ASPECTOS ACADÉMICOS-ARGUMENTACIÓN

El ciudadano alemán Sven Benjamin Schuster identificado con cedula de extranjería temporal No. 450422, residente en Colombia, no adjunta la documentación requerida por la sala para la convalidación del título. No adjunta un certificado de asignaturas del pregrado, no certifica notas de pregrado, certifica que realizó cursos y trabajo de maestría, pero mientras no certifique con documento oficial, debidamente traducido y apostillado los estudios de pregrado, la sala no puede proceder a convalidar títulos de posgrado.

CONCEPTO TÉCNICO

No convalidar

Que con fundamento en las anteriores consideraciones y después de haber estudiado la documentación presentada, se concluye que no es procedente la convalidación solicitada.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Negar la convalidación del título de MAGISTER ARTIUM (M.A) otorgado el 24 de noviembre de 2005 por KATHOLISCHE UNIVERSITÄT , ALEMANIA, a SVEN BENJAMIN SCHUSTER, ciudadano alemán, identificado con cédula de extranjería No.450422.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación y contra la misma proceden los recursos de reposición y apelación, los cuales deberán ser interpuestos en la diligencia de notificación personal, dentro de los 10 días siguientes a ella o a la notificación por aviso, al tenor de lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los

04 AGO 2016

LA SUBDIRECTORA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR


JEANNETTE ROCÍO GILEDE GONZÁLEZ

Proyectó: ALEHERNANDEZ 26 de Julio de 2016
Revisó: GCORTES - Coordinadora del Grupo de Convalidaciones. *rr*